

PAI - MORALES

CASTILLA-LA MANCHA REGISTRO ÚNICO	
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN CUENCA	
11 NOV. 2016	
SALIDA Nº	ENTRADA Nº
1069514	

Fecha:
Cuenca, 10 de Noviembre de 2016.
Nuestra ref.:
SMN/AMG

Asunto:
Pliego de Condiciones del aprovechamiento
de caza del **M.U.P. nº 284**.

Destinatario:
Ayuntamiento de Cuenca.

Plaza Mayor, 1
16000 CUENCA.
CUENCA.

EXCMO. AYUNTAMIENTO CUENCA REGISTRO GENERAL	
Fecha 18 NOV. 2016	
ENTRADA	SALIDA
Nº 26679	Nº

Adjunto se remite el Pliego de Condiciones para la ejecución del aprovechamiento de la caza en el monte de U.P. nº 284, denominado "Dehesa de La Melgosa", de la pertenencia del Ayuntamiento de Cuenca, para las temporadas cinegéticas 2017/2018 y siguientes, para que se proceda con la mayor diligencia que sea posible a su enajenación al precio de tasación. Posteriormente habrán de comunicar a esta Dirección Provincial la adjudicación de dicho aprovechamiento

EL DIRECTOR PROVINCIAL,

Fdo.: Joaquín Cuadrado Ortiz.





Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura

Servicios Periféricos

C/. Colón, 2 - 16071 CUENCA

Teléfono: 969 178 300 - Fax: 969 176 333 - e-mail: agri-cu@jccm.es

SERVICIO DE MONTES Y ESPACIOS NATURALES

CUENCA

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO
DE CAZA EN EL MONTE DE U.P. Nº. 284 “DEHESA DE LA MELGOSA”
PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE CUENCA Y SITO EN SU TÉRMINO
MUNICIPAL**

AÑO 2017-2022

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE CAZA EN EL MONTE DE U.P. N°. 284 “DEHESA DE LA MELGOSA” PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE CUENCA Y SITO EN SU TÉRMINO MUNICIPAL.

1.- El aprovechamiento de la caza se realizará de acuerdo con lo establecido en la vigente legislación de caza y su Reglamento, Orden General de Vedas de Caza, la Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza, Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, Pliego de Condiciones Generales para la Ejecución de los Aprovechamientos en Montes Públicos y en este Pliego de Condiciones Generales.

2.-El objeto de este aprovechamiento es la enajenación de los derechos cinegéticos del monte de Utilidad Pública n° 284 “DEHESA DE LA MELGOSA”, propiedad del Ayuntamiento de Cuenca, sito en su término municipal, con una superficie total de **104,36 ha.**

Los límites del monte son los siguientes:

- Norte: Camino de Calaminas y fincas de particulares.
- Sur: Fincas de particulares.
- Este: Fincas de particulares.
- Oeste: Camino de la Fuente del Saz y fincas de particulares.

3.- Las especies objeto de este aprovechamiento son todas las de caza autorizadas por la vigente legislación de caza, su Reglamento y la Orden de Vedas de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

4.- La caza menor podrá realizarse con todos los métodos autorizados por la legislación vigente, y aprobados en el Plan Técnico de Caza.

La caza mayor podrá realizarse por todos los métodos autorizados por la legislación vigente, pudiéndose realizarse la caza de las distintas especies conforme a la Resolución aprobatoria del Plan Técnico.

5.- La adjudicación se concierta por un **PLAZO DE CINCO ANUALIDADES**, condicionado éste a la vigencia de los correspondientes planes técnicos, es decir, habrá que renovar el presente Pliego de Condiciones cada vez que se modifique o se revise el Plan Técnico de Caza.

La primera anualidad regirá desde el 1 de abril de 2017 al 31 de marzo de 2018. El resto de las anualidades, en su caso, serán de 1 de abril al 31 de marzo de los siguientes años. **El aprovechamiento finalizará el 31 de marzo de 2022**, teniendo en cuenta la disposición del párrafo anterior.



6.- El precio de tasación es de **1,10 € por hectárea**, por lo que el precio total de tasación asciende a **104,36 € por anualidad**, con incrementos anuales del IPC interanual a 30 de Junio sobre el precio del año anterior.

7.- La declaración de coto privado la solicitará el adjudicatario, siendo por su cuenta todos los gastos que por este concepto se originen y, una vez concedido, procederá a su inmediata señalización legal. Se advierte que el monte de U.P. nº 284 no puede por sí solo constituir un coto de caza por tener una superficie inferior a 250 ha.

No se podrá constituir Coto Privado de Caza de carácter intensivo.

Con arreglo a lo dispuesto en el punto 5 del artículo 56 del vigente Reglamento de Caza, se prohíbe pintar y grabar rótulos como elementos de señalización cinegética en rocas y otros elementos naturales, así como clavar o sujetar en la vegetación las señales, debiendo éstas llevar su pie o soporte propio.

8.- El presente aprovechamiento se considera secundario y estará supeditado a los trabajos selvícolas, hidrológico – forestales, madereros, pascícolas y otros aprovechamientos que en el monte realice el Servicio de Montes y Espacios Naturales, la Entidad Propietaria o los adjudicatarios de los mencionados aprovechamientos.

9.- Sin previa autorización del Servicio de Montes y Espacios Naturales de Cuenca, el adjudicatario o las personas por él autorizadas no podrán entrar en los montes con vehículos fuera de los caminos existentes, ni aprovechar árboles, arbustos o matorrales para el uso de los cazadores.

En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en el *Decreto 63/2006, de 16 de mayo, del uso recreativo, la acampada y la circulación de vehículos a motor en el medio natural.*

10.- El adjudicatario estará obligado a expedir una autorización por escrito con su firma a la persona o personas que ejerzan el derecho de la caza.

11.- El adjudicatario no podrá realizar cerramientos exteriores ni interiores.

12.- El adjudicatario será responsable directo de los daños que, tanto él como las personas que le acompañen o provistas de su autorización, ocasionen en el monte o en las instalaciones y obras existentes en el mismo.

Asimismo, será responsable de los daños que la caza procedente del acotado cause en el monte o en cultivos agrícolas, de acuerdo con la legislación vigente.

13.- El presente aprovechamiento se entiende a riesgo y ventura; si la caza disminuyera, el adjudicatario no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización.

14.- Durante el desarrollo de los recechos, aguardos y batidas o monterías, en su caso, los Agentes Medioambientales del Servicio de Montes y Espacios Naturales podrán inspeccionar el desarrollo de los mismos, pudiendo suspenderlos si estimasen alguna contravención a la vigente legislación de caza o cualquiera de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones.

15.- La Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales, previo expediente en el que se dará audiencia al adjudicatario y a la Entidad Propietaria, podrá excluir del aprovechamiento presente parte de la superficie objeto del mismo cuando circunstancias especiales así lo aconsejen. En este caso queda reducido el precio de la adjudicación en proporción al tiempo y a la superficie, sin que por ello el adjudicatario tenga derecho a reclamación alguna, salvo en el caso de actuaciones superficiales que superen el 25% de la extensión del monte o actuaciones puntuales intensas, pudiendo entonces, solicitar la rescisión de la adjudicación.

16.- Cuando el adjudicatario desee celebrar una montería, gancho o batida, en su caso, está obligado a avisar, con ocho días de antelación al menos, a los adjudicatarios de los aprovechamientos pascícolas y otros aprovechamientos que se realicen en el monte, para que tomen las medidas oportunas que crean convenientes.

17.- Sin autorización previa del Servicio de Montes y Espacios Naturales y de la Entidad Propietaria, el adjudicatario no podrá realizar ningún tipo de trabajo en el monte, tales como sendas, caminos, cortaderos, etc., ni actuar sobre edificaciones o instalaciones, ni construir refugios provisionales o definitivos.

18.- En el caso de que el adjudicatario estuviese autorizado para realizar determinadas obras o instalaciones, al finalizar el presente contrato quedarán éstas a beneficio de la Entidad Propietaria del Monte.

19.- El adjudicatario deberá cumplimentar las instrucciones que en cada caso dicte la Jefatura del Servicio de Montes y Espacios Naturales, relacionadas con el control de animales dañinos, en evitación de los daños que pudieran ocasionar en determinadas zonas la excesiva propagación de alguna especie. De no hacerlo así el adjudicatario, el Servicio de Montes y Espacios Naturales por sí o a través de las personas por él autorizadas, procederá con los medios a su alcance a la limitación o control de las citadas especies, sin que por ello el rematante pueda alegar derecho alguno sobre las piezas cobradas por tal causa.

El Servicio de Montes y Espacios Naturales podrá actuar así una vez transcurridos siete días hábiles después de la fecha de comunicación al arrendatario.

20.- Previa solicitud y mediante autorización del Servicio de Montes y Espacios Naturales, el adjudicatario podrá hacer uso de las edificaciones existentes en el monte, corriendo a su cargo los gastos de conservación, siempre que sea compatible con otros usos que pudieran tener y acorde con las características propias de la instalación y predio.



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura
Servicios Periféricos
C/. Colón, 2 - 16071 CUENCA
Teléfono: 969 178 300 - Fax: 969 176 333 - e-mail: agri-cu@jccm.es

21.- El Servicio de Montes y Espacios Naturales se reserva el derecho de interpretar las cláusulas de este Pliego, cuando se suscitasen dudas sobre su aplicación.

Cuenca, a 10 de Noviembre de 2016.

EL INGENIERO TÉCNICO FORESTAL,

Vº Bº,
EL JEFE DE SERVICIO DE
MONTES Y ESPACIOS NATURALES,

Fdo.: José Antonio García Abarca.

EL DIRECTOR PROVINCIAL

Fdo.- Joaquín Cuadrado Ortiz




Fdo.: Adrián Mariana Guijarro.

